

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00545-00
Accionante : LUZ MARY LEON ROMERO
Accionado : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO

DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA

Previo a resolver si se debe dar por terminado el incidente de desacato de la referencia, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del accionante, el memorial remitido el 24 de marzo de 2022, por la **DIRECTORA GESTION JUDICIAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en el que informa:

“De manera atenta me permito informar que FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido dentro del asunto de la referencia, se le informa al despacho que el pago de la sanción por mora reconocida por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad de Bogotá, se realizó el 2020-09-04, por el valor \$14,469,904 a favor de la accionante. para lo cual adjunto soporte del BBVA :

Por lo anterior, conforme a las directrices pactadas se estudió y pago la sanción por mora reconocida mediante fallo contencioso, dando cumplimiento a la orden de tutela.

Se concede el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para que la parte incidentante manifieste lo que consideren del caso en relación al cumplimiento del fallo de fecha del 20 de enero de 2020.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: albertocardenasabogados@yahoo.com

Parte demandada: tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200484baf58074aad16f668db85404c8657b80bee7d35a0cad9bedb6c564847f**

Documento generado en 02/08/2022 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>